

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 18
Fecha: 12.9.2013

Asunto:
AYUDAS PARA INCENTIVAR LAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA
CIUDAD DE MADRID (MADRID TAX-FREE)

Estimado asociado:

El BOCM del pasado 9 de septiembre publicó la Resolución de 6 de septiembre de 2013, del gerente de la Agencia de Desarrollo Madrid Emprende, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas dirigidas a incentivar el ejercicio de actividades económicas en la ciudad "**Madrid Tax- Free**".

OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es fomentar e impulsar la actividad económica de la ciudad de Madrid, mediante la **devolución y/o reintegro de determinados gastos realizados en el ejercicio de su actividad (determinados tributos municipales y los precios privados abonados a las Entidades Colaboradoras en la Gestión de Licencias Urbanísticas, en adelante ECLU)**

Para ello, se convocan las dos siguientes líneas de ayudas "Madrid Tax-Free":

- La primera línea está dirigida a nuevas pymes y microempresas.
- La segunda línea está dirigida a los concesionarios del servicio público de los mercados municipales y a los usuarios de los locales comerciales de dichos mercados.

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS

Para poder ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

Requisitos exigidos en la primera línea

- 1º. Ser persona física (empresario individual o comunidad de bienes) o persona jurídica (sociedad mercantil, incluidas las sociedades mercantiles especiales).
- 2º. Ser microempresa, pequeña o mediana empresa, conforme a la definición de la recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 18

Fecha: 12.9.2013

- 3º. Ser empresa de nueva creación: se considerarán de nueva creación, a efectos de la presente convocatoria, aquellas empresas que se hubieran creado y/o constituido a partir del 1 de enero de 2011.
- 4º. Tener el domicilio fiscal o el establecimiento de negocio en la ciudad de Madrid.
- 5º. Que para el ejercicio de su actividad la empresa haya abonado de manera efectiva, los siguientes tributos municipales: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos (TRU) y/o Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (cuando el hecho imponible sea el Paso de Vehículos o Carruajes a través de aceras o calzadas). Estos tributos, salvo el IVTM tienen que recaer sobre el dominio fiscal, establecimiento o local donde se desarrolla la actividad en el municipio de Madrid.
- 6º. Que para el ejercicio de su actividad la empresa haya abonado de manera efectiva el precio privado a la ECLU, en caso de haber realizado telemáticamente a través de la plataforma del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (en adelante CIRCE) los trámites administrativos para la solicitud de la licencia de actividad, siempre que a la fecha de la solicitud del reintegro del precio privado la actuación urbanística haya tenido resultado satisfactorio.

Respecto a los requisitos establecidos en los puntos 5º y 6º anteriores, para tener derecho a la ayuda será preciso que se cumpla al menos uno de ellos.

Requisitos exigidos en la segunda línea

- 1º. Ser persona física o jurídica titular de la concesión del servicio público de un mercado municipal de Madrid (concesionario) o usuario de, al menos, un local comercial integrado en un mercado municipal de Madrid.
- 2º. Que para el ejercicio de su actividad se hayan abonado de manera efectiva por la empresa los siguientes tributos municipales: el IVTM, la TRU, la Tasa de Paso de Vehículos o Carruajes y/o la reserva de espacio del dominio público para aparcamiento exclusivo de vehículos y/o la Tasa de Prestación de Servicios Urbanísticos (cuando el hecho imponible sea la tramitación de licencias urbanísticas).

GASTOS SUBVENCIONABLES

Para ambas líneas, será subvencionable el importe correspondiente al **100% de los tributos municipales mencionados anteriormente, así como del precio privado abonado a la ECLU**, excluido en este último caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se tendrá derecho a la devolución de los tributos municipales y/o, en su caso, el reintegro del precio privado por la gestión de licencias, siempre y cuando se encuentren devengados y/o facturados y abonados por el interesado.

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 18

Fecha: 12.9.2013

El devengo o la facturación se debe haber producido entre el día 1 de enero de 2011 y el 2 de diciembre de 2015, teniendo derecho a su devolución y/o reintegro como máximo durante dos anualidades consecutivas.

No obstante, solo se presentará el impreso de Solicitud de Ayudas el primer año, salvo que para la primera línea en el segundo año con derecho a la ayuda se abone a la ECLU el precio privado correspondiente. En tal caso, se deberá solicitar de nuevo la ayuda para el reintegro del importe.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes se inició el pasado 10 de septiembre y finalizará el **30 de septiembre de 2015**. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", sito en la calle Príncipe de Vergara, 140, planta baja, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En la base sexta de la convocatoria se detalla la documentación que hay que aportar.

Puede acceder al texto completo de la Resolución a través del siguiente enlace:

[Madrid Tax-Free](#)

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Luis Martínez-Calcerrada
Director de Asuntos Económicos